



RADICACIÓN: 08-137-40-89-001-2015-00025-00
CLASE DE PROCESO: Alimento Para menores
DEMANDANTE: Liliana Patricia Buzón Zarza
DEMANDADO: Jaime Sanjuanelo Ospino

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso anexándole solicitud formulada por la demandante, recibida a través del correo institucional el 12/08/2021. Para su conocimiento. Sírvase proveer
Campo de la Cruz 12 de octubre 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, doce (12) de Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021)

La señora Liliana Patricia Buzón Zarza solicita a esta judicatura se libre oficio a la Caja de Honor de la Policía Nacional a efectos de retirar el porcentaje de las cesantías que le corresponden por concepto de cuota alimentaria.

Revisado el expediente referenciado, encuentra el despacho que en sentencia de regulación de alimentos dictada el 10 de julio de 2017, visto a (folios 39 al 43) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo De La Cruz se condenó al demandado Jaime Sanjuanelo Ospino a suministrar alimentos a su menor hijo Jaime Sanjuanelo Buzón en cuantía del 13.3% del salario, prestaciones legales y extralegales, nivelaciones y homologaciones salariales en calidad de miembro de la policía nacional. Decisión que fue notificada a la entidad pagadora mediante oficio 0805 del 11 de julio de 2017.

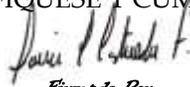
Se advierte a su turno Oficio 13-01-20170713002538 del 25 de julio de 2017, recibido el 4 de agosto de 2017, por el cual la Dra., Laura Edith Martínez Martínez en calidad de líder de grupo de administración de cuentas individuales de la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR) informa que esa institución tiene aplicado 3 embargos sobre las cesantías del afiliado Jaime Sanjuanelo Ospino, entre ellos el proveniente del proceso de la referencia 2015-00025 en cuantía del 13.3%; sin embargo comunica que, en razón a la naturaleza jurídica de CAJA HONOR, no están facultados para realizar desembolsos de forma periódica, por lo que manifiestan estar atentos a las disposiciones que sobre el pago de la medida decretada establezca esta célula judicial.

Con ocasión al actual evento, esta Agencia Judicial, considera que la solicitud de la demandante es viable. En consecuencia, este despacho

RESUELVE

Ofíciase a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" para que proceda a consignar a órdenes de este despacho el 13.3% de las cesantías acumuladas del señor JAIME SANJUANELO OSPINO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.541.114, a favor de LILIANA PATRICIA BUZON ZARZA que por concepto de alimentos le corresponden a su menor hijo Jaime Sanjuanelo Buzón.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *ff404931aa30d8af30631a3465a3a51847265b21160da2ae4d104afda880a25c*
Documento generado en 12/10/2021 04:03:39 PM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 092, fijado en el micrositio de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro